vn Mayden ambos Estados. Dixeron que
hauiendo esperimentado, que por causa se vendeue
ya en esta villa la arroua se ariette por mayor a
precio de quarenta rs. como los Estanqueros y
Personas que lo venden por menor no lo pueden ven
der al precio de dho quarenta rs. medio quesetando
por este Ayuntamto, porque para vsar el precio
de los quarenta rs. resultan se venden la arroba
con de catorze quartos cada libra. causa por que
an suprimido la venta de dho genero por menor y
por esta razon, el comun padece la falta de su vso
tanto. de este importante abasto. deuiendo cui
dar y procurando en beneficio del comun de
vian Mandar y mandaron que desde el dia
por menor al precio de los catorze quartos libra
lo que se publique por voz de Pregonero en la pla
za y demas sitios acostumbrados de esta villa pa
ra Inteligencia y Noticia de todos. Y por este su
auto en clase de Gouernador lo anbo proueieron y
y firmaron de que doy fee.

Dn Alonso Sadron de Guevara — Benito Sanchez

Ante mi Ambrosio Fernandez Cavadra y Gracia

Fee de Publicacion. En mula [illegible] dho dia mes y año dho
[illegible] pregonero ppco de esta villa, en
[illegible] sitios acostumbrados de
[illegible] publico el auto que antecede